

Constancia Secretarial: Manizales, cinco (05) de febrero de 2024. A despacho de la Señora Juez, informando que, el demandado Aurelio Moreno Mendoza falleció el 07 de septiembre de 2023 conforme registro civil de defunción con indicativo serial nro. 10862378, allegado al expediente por la Registraduría Nacional del Estado Civil

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Corporación para el Desarrollo Empresarial – FINANFUTURO antes Corporación Acción por Caldas “Actuar Famiempresas” contra Juan Nicolás Moreno Rave y Aurelio Moreno Mendoza, radicada con el n° 17001-40-03-011-2023-00488-00.

Con fundamento en la constancia que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del C.G.P. en concordancia con el artículo 68 ibídem, se decreta la suspensión procesal en el presente asunto por el fallecimiento del demandado litigante, Aurelio Moreno Mendoza.

Para proceder acorde al artículo 160 ídem y teniendo en cuenta el registro civil de defunción nro. 10862378, se hace necesario requerir a la parte demandante a fin de que manifiesten si tienen conocimiento de la existencia de herederos, cónyuge, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente de Aurelio Moreno Mendoza y que deban ser citados al presente proceso.

En caso afirmativo indicar, si es de su conocimiento, las direcciones, teléfonos y/o correo electrónico donde puedan ser notificados

Deben manifestar si ya se está adelantado proceso de sucesión, de ser así, informarán ante cual juzgado o notaria y quienes hacen parte del mismo.

Los requeridos deberán allegar un escrito informando su número de documento de identidad, teléfono, dirección y/o correo electrónico donde pueden ser notificados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70163f3b0a7b12691f9eb77030eba9d197e3427c241ddf10169b46aad3f6446**

Documento generado en 05/02/2024 04:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>